

XXIX SEMINARIO INTERNACIONAL DE PAISES LATINOS EUROPA Y AMERICA



Fiscalidad y Tributación de las PyMEs en los Países del CILEA

Manizales – Colombia
Mayo de 2014

Dr. Norberto O. Barbieri
Argentina



Panel 1

PyMEs: Aplicación del Impuesto de Renta

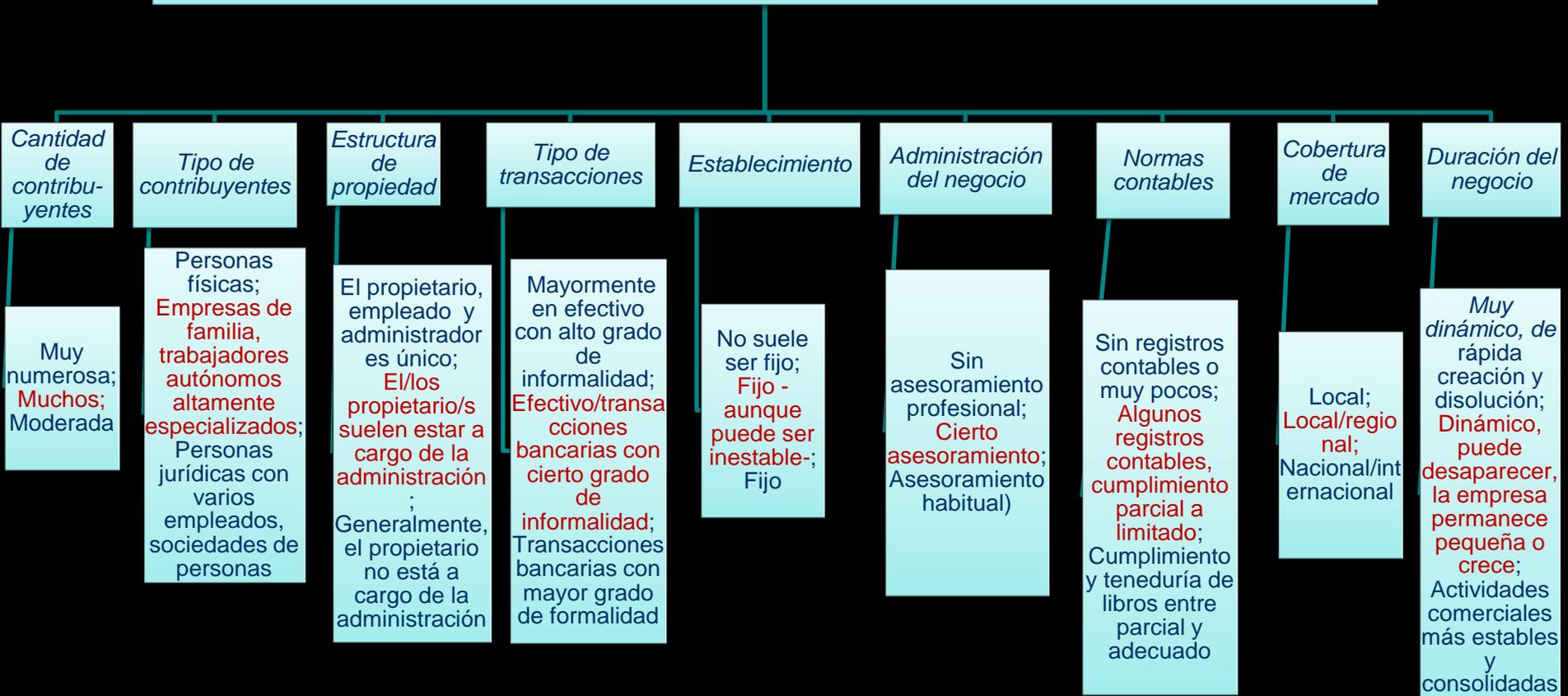


La Tributación de las PyMEs

Cuestiones Generales

La tributación de las MiPyMEs

Si bien no existe una única definición de PyME que sea adecuada para todos los países y para todos los fines relativos al ámbito tributario, el concepto incluye empresas con ciertas características en común según sean Micro, Pequeñas o Medianas en relación a:





El Impuesto a la Renta en Argentina

Aplicación en General

Impuesto a la Renta en Argentina

Denominación: Impuesto a las Ganancias

Fue creado en 1937 como Impuesto a los Réditos
Se trataba de un Impuesto transitorio (lleva mas de 75 años)

incluye en la misma ley impuestos que habitualmente, en otros países, se regulan en normas distintas

comprende tres especies tributarias distintas

Un tributo a las rentas de las **personas físicas**

Un impuesto a la renta de **sociedades** (conocido en otros países como impuesto societario)

Un tributo a las ganancias que obtienen en el país quienes son **residentes en el exterior**

Impuesto a la Renta en Argentina

Tributo a las rentas de las personas físicas

(incluye sucesiones indivisas)

- Con **alícuotas progresivas y deducciones** por mínimos no alcanzados, o sea un tributo personal, en teoría casi "hecho a medida" para cada contribuyente, que se liquida anualmente por la totalidad de las ganancias obtenidas en ese periodo

Impuesto a la renta de sociedades

(anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita y otras de capital)

- Grava con un **porcentaje fijo** las ganancias obtenidas por aquellas durante el ejercicio, sin deducciones personales, ni mínimos no alcanzados

Tributo a las ganancias que obtienen en el país quienes son residentes en el exterior

- Se trata de un tributo instantáneo, cada operación se grava con un **porcentaje fijo** y no interesa si se realiza una o varias de ellas durante el periodo

Impuesto a la Renta en Argentina

Ganancias alcanzadas

- Empresas: todas las ganancias, con algunas exenciones, consagradas en la Ley (intereses bancarios en caja de ahorro, plazos fijos; disposición de residuos y saneamiento del medio ambiente si son reinvertidas, etc)
- Para quienes no tengan ese carácter: en general están alcanzadas las ganancias habituales (con algunas excepciones)

Periodo fiscal

- Para las personas físicas: coincide con el año calendario
- Para las sociedades y otros entes: coincide con el de su balance anual
- Las sociedades de hecho: no pagan el tributo pero también determinan su ganancia en cada balance y sus socios incluyen su proporción a fin de año en su declaración personal

Determinación

- Por diferencia entre las ganancias y las pérdidas del periodo (incluye todos los gastos necesarios para obtener aquellas)
- Las personas físicas residentes en el país pueden deducir, sumas por ganancia no imponible, deducción especial y familiares a cargo

Combinaciones de negocios (fusiones, escisiones, cambios de tipo societarios)

- Las sociedades y empresas que se reorganicen pueden realizar estos cambios sin pagar impuesto, siempre que cumplan con las condiciones que establece la ley

Regímenes de retención percepción y anticipos

- Afecta determinados pagos y compras
- Las retenciones y percepciones se computan como un pago a cuenta del impuesto anual
- Los contribuyentes tienen que realizar pagos anticipados del tributo anual

Beneficiarios del exterior

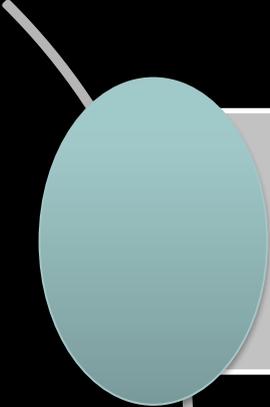
- El tributo lo debe retener quien realiza el pago, aplicando el impuesto del 35 % sobre el porcentaje del mismo, que la ley determina presuntamente, que es la ganancia



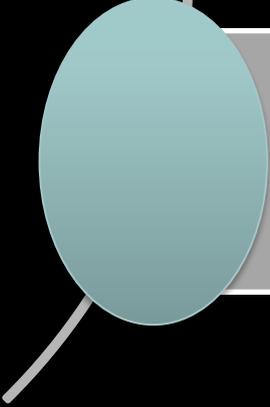
El Impuesto a la Renta en Argentina

Aplicación en las PyMEs

Importancia de las PyMEs



Por su participación en la economía



Como fenómeno socio-cultural

Importancia de las MiPyMEs

Por su participación en la economía

Representan el grueso de la producción manufacturera y una proporción aún mayor de los servicios



en los países desarrollados y en los en desarrollo

Aportan más del 55% del Producto Bruto Interno (P.B.I.) y más del 65% del empleo total



en los países de altos ingresos

Depende de ellas la mayor parte de las oportunidades de empleo y de generación de ingresos



en los países en desarrollo

Contribución de las MiPyMEs (producción y empleo formal)

Observaciones

En casi todos países: la participación en la generación de puestos de trabajo supera el 50%

En la mayoría: supera los dos tercios

La participación en el valor agregado de las economías es menor

La relación entre la contribución al empleo y la correspondiente al valor agregado es diferente en cada país analizado

Esto permite interpretar que tienen un importante potencial para desarrollar su competitividad, generando cada vez mayor valor agregado por ocupado

**Entre el 80 y 99%
De las empresas
Son PyMEs**

Importancia de las PyMEs

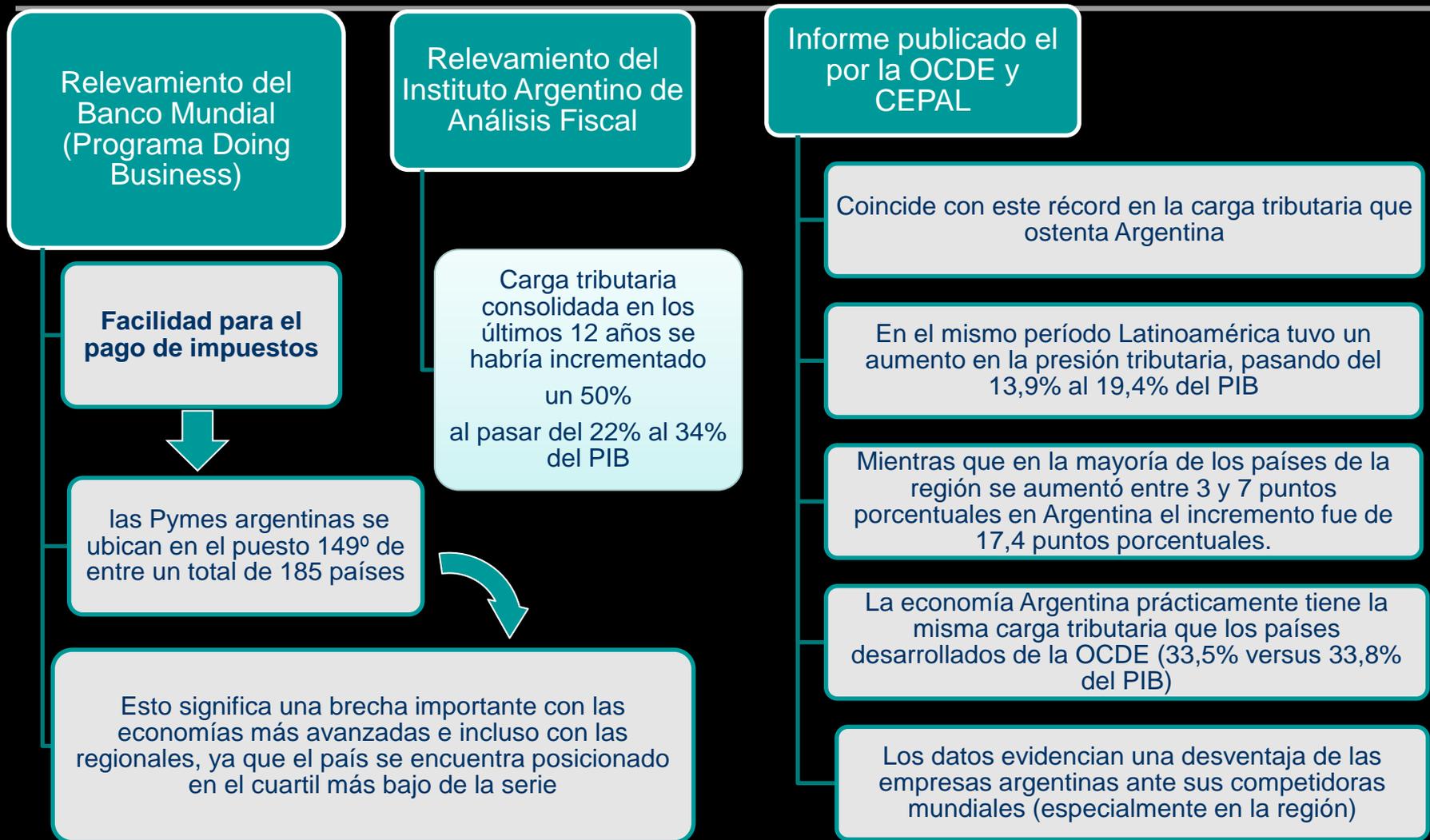
Como fenómeno socio-cultural

Constituyen una base fundamental del tejido social

Reducen las relaciones sociales entre empleado y empleador a términos personales mas estrechos

Son el principal motor de mitigación de la pobreza

Escenario tributario que enfrentan las PyMEs argentinas



Escenario tributario que enfrentan las empresas argentinas

En una investigación realizada hace más de 20 años sobre las principales restricciones que enfrentan las PyMEs argentinas, se ubicaba en el segundo lugar la **estructura impositiva**, con un 65% de preferencias, estando agravada en la actualidad.

Las principales restricciones de carácter tributario se identifican con:

- la excesiva presión tributaria
- la falta de simplicidad en los mecanismos de liquidación de impuestos y
- los altos costos de administración tributaria

Los principales impuestos que gravan a las empresas en Argentina son:

Ganancias

Ganancia Mínima Presunta

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Créditos y Débitos Bancarios

Internos

Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social

Impuesto a la Renta en la PyME Argentina



Regímenes Especiales Vigentes

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)



Monotributo

Facilita el desarrollo de pequeños emprendimientos

Reduce Complejidad
administrativa y económica para
la formalización

Satisface la Necesidad de un
esquema simplificado de
tributación

Constituye una Interfaz entre
ciudadano y contribuyente
directo

Monotributo

Características

Categorización por parámetros objetivos

Pago único mensual

Comprende impuestos al valor agregado y a la renta

Comprende los aportes para la jubilación

Comprende aportes al sistema de salud

Libre elección del prestador de salud

Monotributo

Quienes pueden optar por el régimen simplificado



Monotributo

Categorización

Se efectúa teniendo en cuenta los siguientes parámetros

ingresos brutos obtenidos según facturación

superficie afectada a la actividad

energía eléctrica consumida

el monto de los alquileres devengados

Se debe optar por la categoría que corresponda al mayor valor de los parámetros

En zonas urbanas o suburbanas, de ciudades o poblaciones de hasta 40.000 habitantes, no se debe tomar en cuenta la superficie

Monotributo

Particularidades del sistema

Ventas anuales

- hasta \$ 400.000 (U\$S oficiales 50.000) llegando a \$ 600.000 (U\$S oficiales 75.000 si se tienen empleados)

Empleados

- entre \$ 400.000 (U\$S oficiales 50.000 y 600.000,00 (U\$S oficiales 75.000,00) se deben tener de 1 a 3 conforme aumentan las ventas en tramos de \$ 70.000

Precio unitario máximo

- para venta de cosas muebles \$2.500 (U\$S oficiales 312)

Importadores

- excluidos (cosas muebles y/o servicios)

Categorías

- son 11, establecidas por monto de ingresos y actividades de venta de cosas muebles o servicios

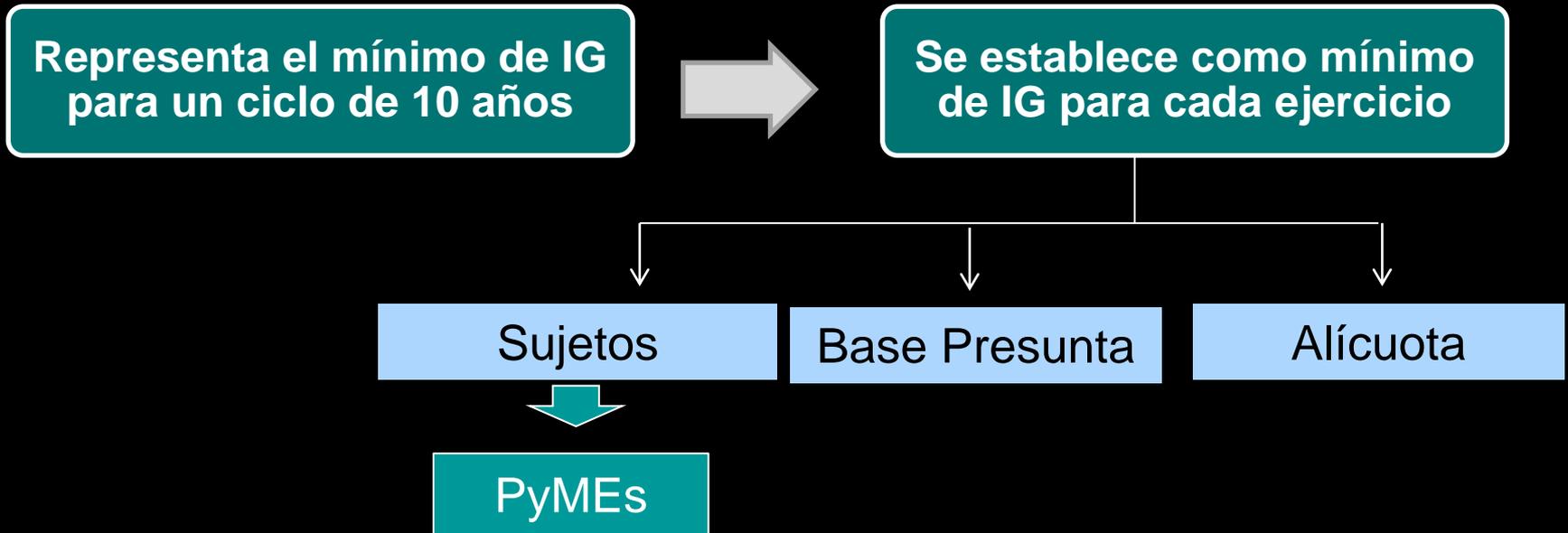
Costo

- del Impuesto a la Renta solamente: es progresivo, del 1 al 3,1 por mil de las ventas máximas de la categoría; ej. quien vende hasta \$ 96.000 paga \$ 118 y quien vende \$ 400.000 paga \$ 1.240
- Las actividades de servicios se gravan con un 19% mas en promedio, siendo este porcentaje progresivo (del 8 al 29%)



El Impuesto a la NO Renta en Argentina
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Impuesto a la Ganancias Mínima Presunta



Se compensan los excedentes en ejercicios posteriores hasta 10 años

Es atípico en otros países

Impuesto a la Ganancias Mínima Presunta

Es complementario del Impuesto a las Ganancias

El IG grava la utilidad impositiva del ejercicio

El IGMP constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de los activos productivos

Se los grava a la tasa es del 1%

La obligación fiscal de la sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos

Se puede compensar , con excedentes de IG por sobre el IGMP de ejercicios futuros

Impuesto a la Ganancias Mínima Presunta

BASE IMPONIBLE

- Está dada por los activos, tanto del país como del exterior, que deberán valuarse aplicando normas propias del tributo

SUJETOS

- *Las sociedades, asociaciones civiles y fundaciones*
- *Las empresas y explotaciones unipersonales pertenecientes a personas físicas*
- *Las personas físicas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles*
- *Otros como, fideicomisos, fondos comunes de inversión, etc*

EXENCIONES objetivas

- *Bienes situados en zonas promocionadas*
- *Participaciones en el capital de otras entidades sujetas al impuesto*
- *Bienes entregados por fiduciantes sujetos del impuesto a fiduciarios de fideicomisos que sean también sujetos del gravamen.*
- *Cuotas partes de fondos comunes de inversión*
- *Bienes beneficiados por una exención del impuesto*
- *Bienes del activo gravado en el país cuyo valor no supere \$ 200.000. De existir activos en el exterior, la suma indicada se elevará en la proporción que represente el activo gravado del exterior sobre el activo gravado total*

EXENCIONES subjetivas

- *Sujetos alcanzados por el régimen de inversiones para la actividad minera*
- *Entidades sin fines de lucro*

Impuesto a la Ganancias Mínima Presunta

ACTIVOS NO COMPUTABLES

- Dividendos
- Inversiones en la construcción de nuevos edificios o mejoras y en bienes muebles amortizables –excepto automotores-, en los 2 primeros ejercicios
- Saldos pendientes de integración por los accionistas

IMPUESTO A LAS GANANCIAS CÓMPUTO COMO PAGO A CUENTA

- El impuesto a las ganancias determinado por el mismo período fiscal podrá computarse como pago a cuenta del presente impuesto

CÓMPUTO DEL PAGO A CUENTA ENTRE AMBOS IMPUESTOS

- Si el IG es mayor al IGMP, el excedente del IG por sobre el IGMP no generará saldo a favor del contribuyente
- Si el IG es menor al IGMP se ingresará el IGMP en la medida en que lo exceda

BIENES IMPRODUCTIVOS

- El IG no resultará computable como pago a cuenta del IGMP correspondiente a los bienes inmuebles improductivos
- El IGMP resultante de los bienes inmuebles improductivos no opera como pago a cuenta del IG

CÓMPUTO COMO PAGO A CUENTA EN PERÍODOS FUTUROS

- IGMP ingresado podrá computarse como pago a cuenta de ganancias en los 10 años siguientes, si el IG exceda al IGMP

Reflexión Final

Existen dificultades en la tributación de las PyMEs, por lo tanto para un diseño tributario razonable es fundamental reconocer la diversidad de las mismas

La mejor respuesta a las imperfecciones del mercado que pueden incidir negativamente en las PyMEs difícilmente pueda canalizarse mediante medidas tributarias relacionadas únicamente con el tamaño de los contribuyentes

Es necesario un diseño tributario y régimen de aplicación que propicien la inclusión generalizada de las PyMEs en la red tributaria donde las principales dificultades se relacionan con las pequeñas más que con las medianas empresas



Gracias por su atención!!

Norberto O. Barbieri

Vicepresidente

Delegado de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas



La Plata, 1950.

Contador Público con Título expedido por la Universidad Nacional de La Plata en 1974; es socio del Estudio "CB Contadores", especializado en auditoría y consultoría de pequeñas y medianas empresas.

Fue Secretario de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de 1994 a 1997; y Vicepresidente Primero del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires de noviembre de 1997 a noviembre de 2005.

Actualmente, es integrante de la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA), dependiente de la FACPCE y encargada de elaborar los proyectos de normas de contabilidad y auditoría en la República Argentina; así como investigador adscrito para la elaboración de normas particulares de exposición contable y valuación en empresas agropecuarias.

En el ámbito internacional, fue Technical Adviser de la representación argentina en el Consejo Directivo de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) de 2006 a 2009, Vicepresidente del CILEA por Argentina de 2001 a 2009 y Presidente del CILEA de 2009 a 2011. Actualmente, es integrante del Directivo del CILEA, con el cargo Vicepresidente por Argentina.

Profesor Universitario desde 1988, titular en el Área Contable de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires; es autor de trabajos y expositor en numerosos eventos nacionales e internacionales en temas relativos a normas contables, normas específicas para la empresa agropecuaria, problemática profesional y especialmente los vinculados a la problemática de la pequeña y mediana empresa.